SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Chile en marcha

Gobierno de Chile

MFL/LCF/PSR/CLS/apsr

APRUEBA ACUERDO DE COLABORACION ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y SAN FRANCISCO INVESTMENT S.A. – SFI RESORTS S.P.A.

RESOLUCION EXENTA N° 815 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 19 DE AGOSTO DE 2019

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta Nº 622 de 18 abril de 2019 que establece nuevo orden subrogación del cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Nº 019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades que indica en Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

2º. Que, le corresponde aplicar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

3º. Que, con fecha 14 de agosto de 2019, SernamEG y San Francisco Investment S.A. –SFI Resorts S.P.A, suscribieron Convenio de Cooperación para la articulación de iniciativas que faciliten el desarrollo de experiencias prácticas para disminuir las inequidades, brechas y barreras de género en los espacios laborales.

4º. Que, es menester aprobar mediante Resolución Exenta, el Convenio de Cooperación suscrito por las partes y cuyo texto es del siguiente tenor.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Cooperación con San Francisco Investment S.A.-SFI Resorts S.P.A., y cuyo texto es del siguiente tenor:

//

CONVENIO DE COOPERACION
SAN FRANCISCO INVESTMENT S.A – SFI RESORTS S.P.A.
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGION DE O´HIGGINS

En Rancagua , a 14 de Agosto de del año 2019, entre **SAN FRANCISCO INVESTMENT S.A. ,** RUT N° 76.299.170-5, Y **SFI RESORTS SPA** , RUT N° 76.929.340-K, ambas representadas en este acto por su Gerente General, Don **Manuel Ivan Rojas Ramirez**, cedula nacional de identidad [redacted], todos domiciliados Panamericana Sur, Kilometro 57, San Francisco de Mostazal, en adelante **"La Institución" o Sun Monticello** y el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS RUT N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Regional (S), Doña **MARÍA FRANCISCA BAEZA LAGOS**, cédula nacional de identidad número [redacted] ambos domiciliados en calle Alcázar Nº 561, ciudad de Rancagua, , en adelante "SERNAMEG" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

"Sun Monticello es un centro de entretención que cuenta con una variada oferta gastronómica, de espectáculos y juegos, inaugurado a fines del 2009. Dentro de sus principales atracciones se destaca la sala de juegos más grande del país, el Gran Arena Monticello para 4.000 personas, diez restaurantes de primer nivel, un hotel 5 estrellas, spa, una amplia gama de bares y cafés con una extensa carta de alternativas para disfrutar. Es un espacio en el que se pueden encontrar tiendas de regalos y juegos para niños, todo para vivir una experiencia única a sólo minutos de Santiago. Sun Monticello es un líder de la industria con estándares de clase mundial, que entrega un servicio de excelencia, en un ambiente que mezcla sofisticación, tecnología y diversión."

EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionara con el /la Presente/a de la Republica por intermedio del Ministerio de la Mujer y la equidad de género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado ministerio.
Que, el SERNAMEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la trasformación cultural del país.
Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
En este sentido SERNAMEG, través del Área Mujer y Trabajo ha decidido promover la autonomía económica de las mujeres, proponiendo medidas para disminuir o eliminar las discriminaciones aún existentes en el espacio laboral y favorecer su entrada, permanencia y desarrollo en el mercado laboral remunerado así como también potenciar iniciativas de inserción laboral

SEGUNDO: OBJETO

Suscribir este convenio de colaboración entre el Servicio Nacional de la mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) y **SUN MONTICELLO.** permitirá concretar iniciativas de articulación público –

privada para gestionar desafíos y oportunidades que faciliten el desarrollo de experiencias prácticas para disminuir las inequidades, brechas y barreras de género en los espacios laborales, a través de: fortalecer la inserción, permanencia y desarrollo de las mujeres en el marcado del trabajo apoyando la autonomía económica de las mujeres; promover e instalar buenas prácticas laborales con equidad de género al interior de las organizaciones de trabajo trasformando la cultura laboral

Entre las iniciativas a promover están: capacitación laboral de mujeres beneficiarias de programas de SERNAMEG en oficios propios de la empresa, en el contexto laboral al interior de la empresa y potenciar la difusión de campañas asociadas a los temas anteriormente mencionados entre el personal de la compañía.

El acuerdo contenido en este convenio implica que cada una de las partes prestará servicios a la otra, a cambio de los cuales recibirá sin costo o cargo alguno, el o los servicios que la otra parte le preste en virtud de este acuerdo.

TERCERO: AMBITOS DE COLABORACION

Las partes acuerdan:

1.- **SUN MONTICELLO** se compromete a incorporar en sus procesos Buenas Prácticas Laborales con equidad de género en el marco de la norma chilena Nch3262.

2. **SERNAMEG** se compromete a sensibilizar y asesorar a **SUN MONTICELLO** sobre la importancia de implementar procedimientos que permitan avanzar en el desarrollo de un modelo de gestión hacia las BPL con equidad de Género.

3.- **SUN MONTICELLO** y **SERNAMEG**, se comprometen a socializar y proveer material de difusión de las campañas comunicacionales que promueva el Servicio, tales como: el Día Internacional de la Mujer, Prevención del Cáncer de Mamas, Inserción de la Mujer Trabajadora, Prevención de la Violencia intrafamiliar, dirigido a sus anfitriones/as

4.- **SUN MONTICELLO** se compromete a incorporar en sus Mesas de Calidad de Vida la temática de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género, invitando a estas mesas a un representante de SERNAMEG, para sensibilizar a anfitriones/as. Para ello se establecerá un programa/calendario semestral de capacitaciones.

5.- **SUN MONTICELLO** se compromete, de acuerdo a su disponibilidad de excedentes efectivos en SENCE, con un curso de capacitación para 10 o 15 mujeres beneficiarias de **SERNAMEG** y abierto a la comunidad en tema acordados de común acuerdo.

6.- **SERNAMEG** y **SUN MONTICELLO** se comprometen a la difusión temática de Género y BPLEG (Buenas Prácticas Laborales con equidad de género) así como de otras materias como acoso laboral, sexual, Violencia contra la Mujer, charlas y talleres en materias como derechos de familia entre otras a dirigentes y dirigentas sindicales y trabajadores/as de la compañía (programa de capacitación que se establecerá semestralmente de común acuerdo)

7.- **SUN MONTICELLO** se compromete a apoyar a **SERNAMEG** para la realización de un seminario regional que aborde la igualdad y equidad de género y las Buenas Prácticas Laborales.

8.- **SUN MONTICELLO** guardará confidencialidad de los datos a que tenga acceso en virtud del presente instrumento, en relación con las mujeres beneficiarias de los programas **SERNAMEG** y tratará los datos de las mismas de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y protección de datos de carácter personal.

9.- **SUN MONTICELLO** hará difusión del presente convenio tanto con sus equipos internos como externos vinculados a su gestión.

10.- **SUN MONTICELLO** de común acuerdo y sujeto a disponibilidad, hará entrega de espacios gratuitos al interior de sus instalaciones, de manera que usuarias del Programa ME (Mujer Emprende) de SERNAMEG O'Higgins y que se encuentren formalizadas, puedan comercializar sus productos.

11.- **SUN MONTICELLO** dará las facilidades para que anfitrionas (Trabajadoras) participen de las sesiones de atención que se entregan a mujeres víctimas de violencia de género en el Centro de la Mujer Rancagua.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

Se conviene expresamente por SERNAMEG que se obliga a no revelar, informar o divulgar a otros, durante la vigencia del presente contrato, y aun habiéndose extinguido el mismo, la información confidencial y/o secreta de dominio de SUN MONTICELLO y cualquier otro antecedente referido a los productos, servicios, negocios, métodos o sistemas de servicio y trabajo del giro propio de SUN MONTICELLO. Se entiende por información secreta la relacionada con los productos y servicios, desarrollo de tecnología y métodos, sistemas, planes de trabajo y negocios, estrategias de mercado, costos y otra información confidencial o privativa de SUN MONTICELLO o sus empresas relacionadas. Esta obligación se extiende también a la información secreta de SUN MONTICELLO y privativa de sus clientes y proveedores.
Específicamente SERNAMEG manifiesta saber y conocer que el presente convenio implica acceso, conocimiento y manejo de información y antecedentes confidenciales y estratégicos de SUN MONTICELLO, teniendo estos la calidad de secreto industrial respecto a su utilización. Por lo expuesto, SERNAMEG se obliga expresamente por este acto a abstenerse absolutamente de divulgar la información considerada propietaria y protegida bajo secreto industrial y de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades distintas a las de cumplir con el presente convenio.
Se conviene expresamente que la obligación de confidencialidad perdurará indefinidamente, aun cuando hubiera terminado el presente contrato por cualquier causa que ello ocurra. Asimismo, las partes declaran entender y aceptar que cuando se hace referencia a la información de SUN MONTICELLO se incluye la información de sus sociedades relacionadas y subsidiarias.

QUINTO: DESEMPEÑO ÉTICO Y RESPONSABILIDAD PENAL LEY N°20.393

Las partes declaran haber tomado conocimiento de las disposiciones de la ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas de los delitos de lavado de activos (artículo 27 Ley N°19.913), financiamiento del terrorismo (artículo 8 Ley N°18.314) receptación (artículo 456 bis A del Código Penal) y/o cohecho a funcionarios públicos nacionales, extranjeros u otros que indique la Ley (artículos 250 y 251 bis del Código Penal) y se obligan a no realizar, ni consentir la realización por quienes estuvieren bajo su dirección o supervisión directa, algunos de los delitos señalados anteriormente, que impliquen un interés o provecho ilegítimo para la empresa, de acuerdo a lo señalado en el Modelo de Prevención de Delitos que ambos han establecido.
Asimismo, ambas partes se obligan a establecer las medidas de prevención de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimento a los estándares de probidad, transparencia, eficacia exigidos, durante toda la vigencia de la relación contractual.
Las partes dejan expresa constancia, que cuando deban interactuar con organismos públicos en casos como fiscalizaciones, obtención y renovación de autorizaciones, permisos o solicitudes de cualquier especie o naturaleza y ante cualquier autoridad, ya sea ambiental, sectorial, fiscal, semi-fiscal, provincial, gubernamental, municipal o de otra índole, se comprometen a dar cumplimiento en todo momento al Modelo de Prevención de Delitos que se encuentre vigente, como a las normas legales aplicables, especialmente a la Ley N°20.393.
El incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en esta cláusula, constituirá una falta grave del contrato y será motivo suficiente para la terminación unilateral del contrato. En este evento las partes, no tendrán derecho a exigir indemnizaciones o compensaciones de ninguna especie y se obligan, desde ya, a mantener indemne a la afectada de todo daño.

SEXTO: VIGENCIA

Este Convenio regirá desde esta fecha y tendrá vigencia hasta el **13 de Agosto de 2020**, prorrogándose en forma automática y por periodos iguales y sucesivos de un año. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes, podrá poner término al presente convenio, informando a la otra mediante carta certificada con al menos 30 días de anticipación de su decisión.

SÉPTIMO UNIDAD TECNICA

Para efectos de seguimiento, coordinación y acciones que pudiesen generar el presente convenio, SERNAMEG designa como unidad técnica al Encargado de la Unidad de Buenas Prácticas Laborales de la Región. Por su parte la Empresa **SUN MONTICELLO** designa a don Luis Piñones Marin, Sub Gerente de Recursos Humanos, correo electrónico Luis.pinones@suninternational.com

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia a cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este convenio, tendrán fuerza obligatoria solo si ambas partes lo han acordado por escrito.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la Comuna de Rancagua, Región del libertador General Bernardo O'Higgins.

DÉCIMO SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

Los representantes de las partes, suscriben el presente instrumento en 3 ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de SERNAMEG y uno en poder de **SUN MONTICELLO.**

DÉCIMO PRIMERO: FINANCIAMIENTO

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra recursos financieros, para ninguna de ellas, asumiendo ambas el costo del compromiso de cada una.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERIAS

La personería de don Manuel Rojas Ramírez para representar a SFI RESORTS SPA., consta de la escritura pública de fecha 05 de diciembre de 2016, otorgada ante Notario Público de Santiago don Andrés Rieutord Alvarado, bajo repertorio número 46.530 y la personería de don Manuel Rojas Ramírez para representar a SAN FRANCISCO INVESTMENT S.A., consta de la escritura pública de fecha 21 de noviembre de 2016, otorgada ante Notario Público de Santiago don Andrés Rieutord Alvarado, bajo el repertorio número 45.299, las que no se insertan por ser conocida de las partes..
El nombramiento de la Directora Regional (s) de SERNAMEG, doña María Francisca Baeza Lagos, consta en Resolución Exenta Nº 0622 de 18 de abril de 2019 y su facultad para para suscribir este convenio, consta en Resolución N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Los instrumentos antes señalados no se insertan por ser conocidos por las partes.

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O' HIGGINS // MANUEL ROJAS RAMIREZ / GERENTE GENERAL / SAN FRANCISCO INVESTMENT S.A. SFI RESORTS SPA. /

//

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia de que la suscripción del convenio que por este acto se aprueba no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: el convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Oficina de Partes D.R.
- San Francisco Investment SA-SFI Resorts SPA
- Profesional Apoyo D.R.
- Encargado BPL regional

CONVENIO DE COOPERACION

SAN FRANCISCO INVESTMENT S.A – SFI RESORTS S.P.A.

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGION DE O´HIGGINS

En Rancagua , a 14 de Agosto de del año 2019, entre **SAN FRANCISCO INVESTMENT S.A. ,** RUT N° 76.299.170-5, Y **SFI RESORTS SPA** , RUT N° 76.929.340-K, ambas representadas en este acto por su Gerente General, Don **Manuel Ivan Rojas Ramirez,** cedula nacional de identidad [redacted] todos domiciliados Panamericana Sur, Kilometro 57, San Francisco de Mostazal, en adelante **"La Institución" o Sun Monticello** y el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS RUT N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Regional (S), Doña **MARÍA FRANCISCA BAEZA LAGOS**, cédula nacional de identidad número [redacted] ambos domiciliados en calle Alcázar Nº 561, ciudad de Rancagua, , en adelante "SERNAMEG" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

"Sun Monticello es un centro de entretención que cuenta con una variada oferta gastronómica, de espectáculos y juegos, inaugurado a fines del 2008. Dentro de sus principales atracciones se destaca la sala de juegos más grande del país, el Gran Arena Monticello para 4.000 personas, diez restaurantes de primer nivel, un hotel 5 estrellas, spa, una amplia gama de bares y cafés con una extensa carta de alternativas para disfrutar. Es un espacio en el que se pueden encontrar tiendas de regalos y juegos para niños, todo para vivir una experiencia única a sólo minutos de Santiago. Sun Monticello es un líder de la industria con estándares de clase mundial, que entrega un servicio de excelencia, en un ambiente que mezcla sofisticación, tecnología y diversión."

EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionara con el /la Presente/a de la Republica por intermedio del Ministerio de la Mujer y la equidad de género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado ministerio.

Que, el SERNAMEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la trasformación cultural del país.

aprueba no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2019.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

En este sentido SERNAMEG, través del Área Mujer y Trabajo ha decidido promover la autonomía económica de las mujeres, proponiendo medidas para disminuir o eliminar las discriminaciones aún existentes en el espacio laboral y favorecer su entrada, permanencia y desarrollo en el mercado laboral remunerado así como también potenciar iniciativas de inserción laboral

SEGUNDO: OBJETO

Suscribir este convenio de colaboración entre el Servicio Nacional de la mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) y **SUN MONTICELLO.** permitirá concretar iniciativas de articulación público – privada para gestionar desafíos y oportunidades que faciliten el desarrollo de experiencias prácticas para disminuir las inequidades, brechas y barreras de género en los espacios laborales, a través de: fortalecer la inserción, permanencia y desarrollo de las mujeres en el marcado del trabajo apoyando la autonomía económica de las mujeres; promover e instalar buenas prácticas laborales con equidad de género al interior de las organizaciones de trabajo trasformando la cultura laboral

Entre las iniciativas a promover están: capacitación laboral de mujeres beneficiarias de programas de SERNAMEG en oficios propios de la empresa, en el contexto laboral al interior de la empresa y potenciar la difusión de campañas asociadas a los temas anteriormente mencionados entre el personal de la compañía.

El acuerdo contenido en este convenio implica que cada una de las partes prestará servicios a la otra, a cambio de los cuales recibirá sin costo o cargo alguno, el o los servicios que la otra parte le preste en virtud de este acuerdo.

TERCERO: AMBITOS DE COLABORACION

Las partes acuerdan:

1.- **SUN MONTICELLO** se compromete a incorporar en sus procesos Buenas Prácticas Laborales con equidad de género en el marco de la norma chilena Nch3262.

2. **SERNAMEG** se compromete a sensibilizar y asesorar a **SUN MONTICELLO** sobre la importancia de implementar procedimientos que permitan avanzar en el desarrollo de un modelo de gestión hacia las BPL con equidad de Género.

3.- **SUN MONTICELLO** y **SERNAMEG**, se comprometen a socializar y proveer material de difusión de las campañas comunicacionales que promueva el Servicio, tales como: el Día Internacional de la Mujer, Prevención del Cáncer de Mamas, Inserción de la Mujer Trabajadora, Prevención de la Violencia intrafamiliar, dirigido a sus anfitriones/as

4.- **SUN MONTICELLO** se compromete a incorporar en sus Mesas de Calidad de Vida la temática de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género, invitando a estas mesas a un representante de SERNAMEG, para sensibilizar a anfitriones/as. Para ello se establecerá un programa/calendario semestral de capacitaciones.

5.- **SUN MONTICELLO** se compromete, de acuerdo a su disponibilidad de excedentes efectivos en SENCE, con un curso de capacitación para 10 o 15 mujeres beneficiarias de **SERNAMEG** y abierto a la comunidad en tema acordados de común acuerdo.

6.- **SERNAMEG** y **SUN MONTICELLO** se comprometen a la difusión temática de Género y BPLEG (Buenas Prácticas Laborales con equidad de género) así como de otras materias como acoso laboral, sexual, Violencia contra la Mujer, charlas y talleres en materias como derechos de familia entre otras a dirigentes y dirigentas sindicales y trabajadores/as de la compañía (programa de capacitación que se establecerá semestralmente de común acuerdo)

7.- **SUN MONTICELLO** se compromete a apoyar a **SERNAMEG** para la realización de un seminario regional que aborde la igualdad y equidad de género y las Buenas Prácticas Laborales.

8.- **SUN MONTICELLO** guardará confidencialidad de los datos a que tenga acceso en virtud del presente instrumento, en relación con las mujeres beneficiarias de los programas **SERNAMEG** y tratará los datos de las mismas de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y protección de datos de carácter personal.

9.- **SUN MONTICELLO** hará difusión del presente convenio tanto con sus equipos internos como externos vinculados a su gestión.

10.- **SUN MONTICELLO** de común acuerdo y sujeto a disponibilidad, hará entrega de espacios gratuitos al interior de sus instalaciones, de manera que usuarias del Programa ME (Mujer Emprende) de SERNAMEG O'Higgins y que se encuentren formalizadas, puedan comercializar sus productos.

11.- **SUN MONTICELLO** dará las facilidades para que anfitrionas (Trabajadoras) participen de las sesiones de atención que se entregan a mujeres víctimas de violencia de género en el Centro de la Mujer Rancagua.

aprueba no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2019.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

Se conviene expresamente por SERNAMEG que se obliga a no revelar, informar o divulgar a otros, durante la vigencia del presente contrato, y aun habiéndose extinguido el mismo, la información confidencial y/o secreta de dominio de SUN MONTICELLO y cualquier otro antecedente referido a los productos, servicios, negocios, métodos o sistemas de servicio y trabajo del giro propio de SUN MONTICELLO. Se entiende por información secreta la relacionada con los productos y servicios, desarrollo de tecnología y métodos, sistemas, planes de trabajo y negocios, estrategias de mercado, costos y otra información confidencial o privativa de SUN MONTICELLO o sus empresas relacionadas. Esta obligación se extiende también a la información secreta de SUN MONTICELLO y privativa de sus clientes y proveedores.

Específicamente SERNAMEG manifiesta saber y conocer que el presente convenio implica acceso, conocimiento y manejo de información y antecedentes confidenciales y estratégicos de SUN MONTICELLO, teniendo estos la calidad de secreto industrial respecto a su utilización. Por lo expuesto, SERNAMEG se obliga expresamente por este acto a abstenerse absolutamente de divulgar la información considerada propietaria y protegida bajo secreto industrial y de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades distintas a las de cumplir con el presente convenio.

Se conviene expresamente que la obligación de confidencialidad perdurará indefinidamente, aun cuando hubiera terminado el presente contrato por cualquier causa que ello ocurra. Asimismo, las partes declaran entender y aceptar que cuando se hace referencia a la información de SUN MONTICELLO se incluye la información de sus sociedades relacionadas y subsidiarias.

QUINTO: DESEMPEÑO ÉTICO Y RESPONSABILIDAD PENAL LEY N°20.393

Las partes declaran haber tomado conocimiento de las disposiciones de la ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas de los delitos de lavado de activos (artículo 27 Ley N°19.913), financiamiento del terrorismo (artículo 8 Ley N°18.314) receptación (artículo 456 bis A del Código Penal) y/o cohecho a funcionarios públicos nacionales, extranjeros u otros que indique la Ley (artículos 250 y 251 bis del Código Penal) y se obligan a no realizar, ni consentir la realización por quienes estuvieren bajo su dirección o supervisión directa, algunos de los delitos señalados anteriormente, que impliquen un interés o provecho ilegítimo para la empresa, de acuerdo a lo señalado en el Modelo de Prevención de Delitos que ambos han establecido.

Asimismo, ambas partes se obligan a establecer las medidas de prevención de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimento a los estándares de probidad, transparencia, eficacia exigidos, durante toda la vigencia de la relación contractual.

Las partes dejan expresa constancia, que cuando deban interactuar con organismos públicos en casos como fiscalizaciones, obtención y renovación de autorizaciones, permisos o solicitudes de cualquier especie o naturaleza y ante cualquier autoridad, ya sea ambiental, sectorial, fiscal, semi-fiscal, provincial, gubernamental, municipal o de otra índole, se comprometen a dar cumplimiento en todo momento al Modelo de Prevención de Delitos que se encuentre vigente, como a las normas legales aplicables, especialmente a la Ley N°20.393.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en esta cláusula, constituirá una falta grave del contrato y será motivo suficiente para la terminación unilateral del contrato. En este evento las partes, no tendrán derecho a exigir indemnizaciones o compensaciones de ninguna especie y se obligan, desde ya, a mantener indemne a la afectada de todo daño.

SEXTO: VIGENCIA

Este Convenio regirá desde esta fecha y tendrá vigencia hasta el **13 de Agosto de 2020**, prorrogándose en forma automática y por periodos iguales y sucesivos de un año. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes, podrá poner término al presente convenio, informando a la otra mediante carta certificada con al menos 30 días de anticipación de su decisión.

SÉPTIMO UNIDAD TECNICA

Para efectos de seguimiento, coordinación y acciones que pudiesen generar el presente convenio, SERNAMEG designa como unidad técnica al Encargado de la Unidad de Buenas Prácticas Laborales de la Región. Por su parte la Empresa **SUN MONTICELLO** designa a don Luis Piñones Marin, Sub Gerente de Recursos Humanos, correo electrónico Luis.pinones@suninternational.com

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia a cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este convenio, tendrán fuerza obligatoria solo si ambas partes lo han acordado por escrito.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la Comuna de Rancagua, Región del libertador General Bernardo O'Higgins.

DÉCIMO SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

Los representantes de las partes, suscriben el presente instrumento en 3 ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de SERNAMEG y uno en poder de **SUN MONTICELLO.**

aprueba no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2019.

DÉCIMO PRIMERO: FINANCIAMIENTO

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra recursos financieros, para ninguna de ellas, asumiendo ambas el costo del compromiso de cada una.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERIAS

La personería de don Manuel Rojas Ramírez para representar a SFI RESORTS SPA., consta de la escritura pública de fecha 05 de diciembre de 2016, otorgada ante Notario Público de Santiago don Andrés Rieutord Alvarado, bajo repertorio número 46.530 y la personería de don Manuel Rojas Ramírez para representar a SAN FRANCISCO INVESTMENT S.A., consta de la escritura pública de fecha 21 de noviembre de 2016, otorgada ante Notario Público de Santiago don Andrés Rieutord Alvarado, bajo el repertorio número 45.299, las que no se insertan por ser conocida de las partes..

El nombramiento de la Directora Regional (s) de SERNAMEG, doña María Francisca Baeza Lagos, consta en Resolución Exenta Nº 0622 de 18 de abril de 2019 y su facultad para para suscribir este convenio, consta en Resolución N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Los instrumentos antes señalados no se insertan por ser conocidos por las partes.

MANUEL ROJAS RAMIREZ
GERENTE GENERAL
SAN FRANCISCO INVESTMENT S.A.
SFI RESORTS SPA.

MARÍA FRANCISCA BAEZA LAGOS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERNAMEG REGIÓN DE O´HIGGINS